



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE PROFESIONAL EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.785

DALCAHUE, 03 de diciembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de PROFESIONAL de fecha 01 DE DICIEMBRE DEL 2025; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 01/12/2025; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y doña SILVIA ALEJANDRA AMPUERO EUGENIO, Rut N° [REDACTADO], desde el 01/12/2025 y hasta el 31/12/2025, quien desempeñará funciones en la caseta de Informacion Turística ubicada en la Costanera de Dalcahue, y como contraprestación se le agará la suma \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor: -Informar y promocionar la comuna de Dalcahue a través de la entrega de información de los atractivos turísticos, cultura, gastronomía y servicios formalizados. Además, difundir las actividades, emprendimientos, artesanías, ferias, exposiciones y eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. -

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costo 05.05.01 "programas turísticos".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

- MSV
- CVG
- CBM



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL,
PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA
COMUNIDAD**

En Dalcahue a 01 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante “La Municipalidad” y doña **SILVIA ALEJANDRA EUGENIO AMPUERO**, Rut N° [REDACTED] de profesión **Administrador en hotelería y servicios**, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de doña **SILVIA ALEJANDRA EUGENIO AMPUERO** y que consisten en:

- Informar y promocionar la comuna de Dalcahue a través de la entrega de información de los atractivos turísticos, cultura, gastronomía y servicios formalizados. Además, difundir las actividades, emprendimientos, artesanías, ferias, exposiciones y eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2025 ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en dependencias de la **casetta de información Turística**, ubicada en la **Costanera de Dalcahue** en calle Pedro Mont o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **\$800.000 (ochocientos mil pesos)** brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 prestaciones de servicios en programas comunitarios** del Centro de Costos **05.05.01**, denominado “**programas turísticos**”.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

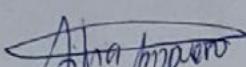
SEXTO: Se deja expresamente establecido que doña **SILVIA ALEJANDRA EUGENIO AMPUERO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menoscabo, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **SILVIA ALEJANDRA EUGENIO AMPUERO** y dos en poder de la Municipalidad.


SILVIA ALEJANDRA AMPUERO EUGENIO
RUT: [REDACTED]

